



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo N° 01-B

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO Y CONSULTORIAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Gestión Ambiental
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	FONDOS DE RESERVA DE MRSE. PAC 2026
Denominación de la Contratación:	Solicita requerimiento de combustible regular para la camioneta de placa Y1V-769 para el Departamento de Gestión Ambiental.

I.- FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación de servicio tiene por finalidad de brindar el servicio de requerimiento de **GASOLINA REGULAR**, para la camioneta de placa **Y1V-769** perteneciente al Departamento de Gestión Ambiental de la GERENCIA OPERACIONAL-SEDA AYACUCHO, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa, lo cual redundará en el cumplimiento de actividades programadas y funciones que realiza el Dpto. de Gestión ambiental.



II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto del presente requerimiento es para suministrar Combustible **GASOLINA REGULAR**, para la camioneta de placa **Y1V-769**, perteneciente al Departamento de Gestión Ambiental de la Gerencia Operacional SEDA AYACUCHO, a fin de garantizar la continuidad, para la atención del MRSE, GDR ACC, PCC, PAS Y VMA.



III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características del servicio solicitado de requerimiento de Combustible se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA REGULAR	500	GLN



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

IV.- MUESTRAS.

No corresponde

V.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente Activo y Vigente)
- Contar con RNP (Registro Nacional de Proveedores).
- Contar con C.C.I (Código de Cuenta Interbancaria).
- No estar impedido para contratar con el Estado (Acreditar con declaración Jurada)

VI.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LUGAR:

El combustible será entregado en la Estación de Servicio o Grifo del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado dentro de un radio urbano de Ayacucho Huamanga Ayacucho.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras

Dicho bien será abastecido en los surtidores (establecimientos Grifos) del proveedor ganador directamente al tanque del vehículo Y1V-769 del Departamento de Gestión Ambiental.

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados mensualmente al Encargado Analista de Gestión Ambiental, de SEDA AYACUCHO, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad vehicular.

Para la atención del suministro de combustible, por el Proveedor; se presentará de manera obligatoria los vales, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.



- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que es el vehículo autorizado).
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer. Y el responsable Analista de Gestión Ambiental
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica de Analista de Gestión Ambiental


PLAZO:

La entrega se efectuará a partir del día siguiente que se le notifique la orden de compra o contratista y/o al día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar la cantidad programado del bien. El proveedor deberá entregar los vales de consumo al analista de gestión ambiental al momento de la firma de la orden de servicio.



VII.- CONFORMIDAD.

El proveedor de servicio remitirá una carta solicitando el pago por la dotación de combustible en el que incluirá el resumen de los vales atendidos del mes anterior, los primeros 05 días hábiles del mes siguiente a la atención. Para iniciar el trámite de pago deberá incluir copia original del vale y entregar la factura correspondiente.



De existir observaciones se consignará en el acta de conformidad de servicio o reporte de servicios efectuados, dándose al contratista un plazo prudencial para la subsanación, dicho plazo no podrá ser menor de uno (1) ni mayor de dos (2) días calendario.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará mensualmente, mediante abono en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del proveedor, previa conformidad del área usuaria.

Para efectos del pago, el proveedor deberá presentar:

- Comprobante de pago correspondiente.
- Vales de consumo debidamente sustentados.
- Informe mensual de atención y/o consumo.

- Demás documentación que requiera la Entidad para la conformidad.

El pago se realizará conforme a los consumos efectivamente realizados durante el periodo correspondiente.

Reajuste de Precios

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la contratación, los precios podrán ser reajustados en función de la variación del precio del combustible publicado por PETROPERÚ.

El coeficiente de reajuste (K) será determinado mediante la siguiente fórmula:

$$K = Va/Vo$$

Donde:

- K = Coeficiente de reajuste
- Va = Precio Ex Planta de la Lista de Precios de Combustible publicada por PETROPERÚ vigente al momento de la variación.
- Vo = Precio Ex Planta de la Lista de Precios de Combustible publicada por PETROPERÚ vigente a la fecha de presentación de la oferta económica.

El coeficiente será aplicado de la siguiente manera:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo
- Po = Precio unitario ofertado
- K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales; sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios deberán incluir el IGV, de corresponder, así como cualquier otro tributo, seguro, transporte, costo o gasto relacionado con la prestación contratada.

IX.- PENALIDADES POR MORA.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.
 - b.3)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



X.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Son causales de resolución contractual, conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato.

La resolución se efectuará conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

XI.- SANCIONES.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones asumidas en el presente contrato, bajo responsabilidad, siendo aplicable la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa vigente en materia de contratación pública.

XII.- CLAUSULAS ANTICORRUPCCION Y ANTISOBORNO

El proveedor declara que no ha ofrecido, recibido, negociado ni efectuado, directa o indirectamente, ningún pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con la presente contratación, ni a favor de servidor o funcionario alguno de la EPS SEDA AYACUCHO S.A.

Asimismo, se obliga a no efectuar pago alguno, ni ofrecer o transferir cualquier valor, beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a funcionarios, servidores públicos o terceros vinculados a la Entidad, que pueda vulnerar la normativa vigente en materia anticorrupción.

En caso se demuestre que la presente declaración no es veraz o que el proveedor incurre en actos de corrupción, soborno, colusión o cualquier conducta indebida durante el proceso de contratación o ejecución contractual, la Entidad podrá resolver el contrato conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

En aplicación del principio de integridad previsto en la normativa de contrataciones públicas, la conducta de las partes debe estar guiada por la honestidad, veracidad, transparencia y rendición de cuentas, debiendo denunciar cualquier práctica indebida ante las autoridades competentes.



XII.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor deberá cumplir con las normas técnicas, de seguridad y ambientales vigentes relacionadas con el almacenamiento, manipulación y expendio de combustibles, garantizando que el suministro se realice en condiciones seguras.

En caso el proveedor deba realizar alguna gestión presencial en las oficinas de la EPS SEDA AYACUCHO S.A., deberá cumplir obligatoriamente con los protocolos de seguridad, disposiciones internas y normativa sanitaria vigente establecida por la Entidad.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución contractual serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la normativa vigente, tales como la conciliación, dentro de los plazos establecidos por ley.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XV.- GESTION DE RIESGOS.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico que abarca todas las etapas de la contratación pública, comprendiendo actividades y acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la Entidad para identificar y administrar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

En el marco del presente requerimiento de suministro de combustible, la gestión de riesgos tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la finalidad pública, aumentando la probabilidad e impacto de resultados positivos y reduciendo la probabilidad e impacto de riesgos que puedan afectar la calidad, oportunidad y seguridad del servicio.

El proveedor asume los riesgos vinculados al cumplimiento de las condiciones técnicas, calidad del combustible y seguridad en el suministro; mientras que la Entidad asume los riesgos relacionados con la correcta emisión de vales autorizados y el pago oportuno conforme a lo establecido contractualmente.

XVI.-RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El proveedor es responsable por la calidad del combustible suministrado y por los vicios ocultos que pudieran presentarse, conforme a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La responsabilidad por vicios ocultos no será menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley 32069 – Ley de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Estatuto y normas internas de EPS SEDA AYACUCHO S.A.
- Demás normativa aplicable.


 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
 ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
 SEDA AYACUCHO

 BLGO. DANTE MEDINA GUTIERREZ
 JEFE DPTO. GESTION AMBIENTAL

 Firma del solicitante


 SEDA AYACUCHO
 Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
 GERENCIA OPERACIONAL

 Lic. Erick Rodríguez Quiroz
 JEFE DPTO. GESTION AMBIENTAL

 Firma del Jefe del Área Usuaria

**Firma del Área
 Técnica
 (De corresponder)**

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.